



Reg. 385UU
I.F. N° 104 - 22.08.2017
Reg. I.F. N° 102 - 21.08.2017
Reg. I.F. N° 82 - 17.07.2017
Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017
Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016
Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016
Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016
Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al Proyecto de ley que crea el Sistema de Educación Pública y Modifica Otros Cuerpos Legales.

Boletín: N°10.368-04

I. Antecedentes.

Mediante las presentes indicaciones (N°128-365) se modifican algunas normas contenidas en el Proyecto de ley que crea la Dirección de Educación Pública (DEP) y los Servicios Locales de Educación Pública (SLE), de las cuales cabe destacar:

- Se establece que la rendición de cuentas de la ejecución de las subvenciones y aportes de la ley que establece la Subvención Escolar Preferencial destinados al Plan de Mejoramiento Educativo de los establecimientos públicos se realizará a través de la rendición de cuenta pública a que se refiere la ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvularia, básica y media.
- Se modifica la primera etapa de instalación de los SLE, con la entrada en funcionamiento de 2 SLE entre la fecha de publicación de la ley y el 30 de junio de 2018, 2 SLE entre el 1 de enero y 30 de junio de 2018, 3 SLE entre el 1 de enero y 30 de junio de 2019, y 4 SLE entre el 1 de enero y 30 de junio de 2020. El traspaso del servicio educacional a los 2 primeros SLE se realizará el 1 de marzo de 2018 en caso que entren en funcionamiento durante el año 2017. El traspaso del servicio de los 2 siguientes se realizará el 1 de julio de 2018, siempre que su respectiva resolución de traspaso sea dictada 4 meses antes de dicha fecha. Se establece además que el Presidente de la República puede modificar el calendario de instalación en el marco de las reglas establecidas, debiendo considerar los informes del Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública.
- Se establece que, para la elaboración de sus propuestas, el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública debe considerar un informe que para estos efectos le proporcionará la Agencia de Calidad de la Educación respecto de la calidad, funcionamiento y desarrollo del servicio educacional provisto por los SLE. Se determina además que el Ministro de Educación deberá dar cuenta anual al Parlamento del estado de avance de la implementación del Sistema de Educación Pública.
- Se instaure como causal de notable abandono de deberes respecto del alcalde el caso en que un municipio no entregue la información necesaria para un adecuado traspaso del servicio educativo, procediéndose a su remoción del cargo.
- Se establece que, en el caso de las comunas que formen parte de los SLE comprendidos en la primera etapa de instalación, el personal municipal que podrá participar en el primer concurso para ser traspasado a los SLE será el que haya estado cumpliendo funciones al 30 de junio de 2017, y para los demás SLE, el personal que haya estado



Reg. 385UU
I.F. N° 104 - 22.08.2017
Reg. I.F. N° 102 - 21.08.2017
Reg. I.F. N° 82 - 17.07.2017
Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017
Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016
Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016
Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016
Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

cumpliendo funciones al menos 3 años antes de la fecha del traspaso del servicio educativo.

- Se establece que el porcentaje de los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública que se asigne a los municipios y corporaciones municipales mientras no hayan traspasado el servicio educativo, no podrá superar el porcentaje de la matrícula de sus establecimientos, respecto al total de matrícula pública.
- Se regula una gradualidad y reglas de excepción para que los SLE cumplan con el requisito de que el número de estudiantes por aula no sea superior a 35 en los establecimientos de su dependencia, para establecimientos que no cuenten con infraestructura suficiente o que tengan una alta demanda de matrícula.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Conforme a las modificaciones contenidas en las presentes indicaciones, el mayor gasto fiscal en régimen se mantiene similar al establecido en Informe Financiero N° 82 del 17 de julio de 2017, con variaciones en la transición, debidas a la nueva gradualidad de entrada en funcionamiento de los SLE.

Se asume que los dos primeros SLE entrarán en funcionamiento durante el año 2017, siendo traspasado el servicio educacional el 1 de marzo de 2018 y los dos siguientes entran en funcionamiento en enero de 2018 y se les traspasa el servicio educacional el 1 de julio de 2018.

A continuación se indica el mayor gasto en situación de régimen, la gradualidad en la entrada en funcionamiento y traspaso del servicio educacional a los SLE y conforme ello el flujo del gasto involucrado entre los años 2017 y 2026:

I) Situación en Régimen

	Millones de \$ 2017
1. Dirección de Educación Pública Incluye: costo de dotación de personal y operación	7.439
2. 70 Servicios Locales de Educación Pública Incluye: costo de dotación de personal, operación y evaluación integral	208.178
TOTAL	215.617



Reg /385UU
 I.F. N° 104 - 22.08.2017
 Reg. I.F. N° 102 - 21.08.2017
 Reg. I.F. N° 82 - 17.07.2017
 Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017
 Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016
 Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016
 Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016
 Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016
 Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016
 Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015

II) Gradualidad en la entrada en funcionamiento y traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública:

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Régimen
Entrada en Funcionamiento SLE	2	2	3	4	0	15	15	15	14	0	70
Traspaso Servicio Educacional a los SLE	0	4	0	3	4	0	15	15	15	14	70
Establecimientos Educativos	0	317	0	264	333	0	1.483	1.694	1.574	1.436	7.101
Matrícula	0	62.643	0	69.559	92.842	0	331.535	295.588	287.261	270.829	1.410.257
Evaluaciones Integrales de la Agencia a SLE	0	0	0	0	6	9	11	11,7	11,7	11,7	11,7
Municipalidades	0	13	0	12	17	0	66	86	86	65	345

III) Flujo de Gasto

Millones de \$ año 2017

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Régimen
Dirección de Educación Pública	4.145	4.378	4.613	5.566	6.266	7.500	7.439	7.439	7.439	7.439	7.439
1. Instalación; mobiliario, equipos y conexión	3.137	162	18	47	36	61	0	0	0	0	0
2. Gastos de Funcionamiento (Personal y Operación)	1.008	4.216	4.595	5.519	6.231	7.439	7.439	7.439	7.439	7.439	7.439
Servicios Locales	992	7.384	12.244	22.875	33.145	49.026	94.582	138.744	181.914	207.488	208.178
3. Instalación; mobiliario, equipos y conexión	573	469	1.112	1.524	0	5.442	5.494	5.395	4.661	0	0
4. Gastos de Funcionamiento (Personal y Operación)	419	6.915	11.132	21.352	31.687	41.396	86.415	130.515	174.418	204.653	205.343
5. Agencia de la Calidad de la Educación, Evaluación Integral de los SLs	0	0	0	0	1.458	2.187	2.673	2.835	2.835	2.835	2.835
I) Total gasto DEP y SLs	5.137	11.762	16.857	28.441	39.411	56.526	102.021	146.183	189.354	214.927	215.617

Otros Gastos asociados:

6. Extinción de los reintegros, por anticipos de subvenciones.	0	290	472	1.474	2.402	2.402	5.113	7.649	9.867	11.986	0
7. Indemnización al personal de administración de educación municipal.	0	415	841	1.985	1.965	0	9.869	9.269	8.320	7.969	0
8. Fondo de recuperación y fortalecimiento de la educación pública	0	0	0	200.000	150.000	100.000	100.000	100.000	100.000	0	0
II) Total Otros Gastos asociados	0	705	1.313	203.460	154.367	102.402	114.981	116.917	118.188	19.954	0
I) + II) TOTAL	5.137	12.467	18.170	231.901	193.779	158.928	217.002	263.101	307.541	234.881	215.617



Reg. 385UU
I.F. N° 104 - 22.08.2017
Reg. I.F. N° 102 - 21.08.2017
Reg. I.F. N° 82 - 17.07.2017
Reg. I.F. N° 30 - 31.03.2017
Reg. I.F. N° 94 - 05.07.2016
Reg. I.F. N° 80 - 14.06.2016
Reg. I.F. N° 75 - 07.06.2016
Reg. I.F. N° 40 - 11.04.2016
Reg. I.F. N° 20 - 01.03.2016
Reg. I.F. N°158 - 03.11.2015




SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos